



REGLAMENTOS EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION TERCER Y CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA	06
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION PRIMER Y SEGUNDO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA	23
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION PRIMERO A OCTAVO AÑO DE ENSEÑANZA BASICA	36
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION DE EDUCACION PREBASICA	52



CONSIDERACIONES GENERALES QUE SUSTENTAN LOS
REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN
DE NUESTRO COLEGIO

CONCEPTO DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTA ESTE REGLAMENTO

EL COLEGIO CONCIBE LA EVALUACIÓN:

Un proceso de mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje y por consiguiente, a través de la entrega de una educación de excelencia basada en la formación valórica de nuestras estudiantes y orientada por los principios de nuestro Proyecto Educativo.

Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las estudiantes, para tomar decisiones oportunas, a fin de orientar el proceso hacia el logro de los aprendizajes esperados y objetivos transversales de las diferentes Asignaturas de estudio.

Como signo de la participación de la comunidad en el Proyecto Educativo, por lo tanto, la evaluación es una tarea que compromete a todos.

LO ANTERIOR SUPONE:

- Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de valores esenciales, como lo son los Valores Institucionales; **Respeto, Responsabilidad, Perseverancia y Solidaridad**, como insumo elemental para el éxito y excelencia académica.
- Incentivar en las estudiantes una visión crítica constructiva fundamentada en el Evangelio, que les posibilite convertirse en un agente de cambio.
- Facilitar en las estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas, que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.
- Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad femenina, que han de servir a la mujer para realizar su misión en la vida.
- Promover en las estudiantes una sólida formación académica, que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico y técnico del presente y del futuro.
- La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como la construcción de aprendizajes que favorezcan el perfeccionamiento personal, les capacite para sus futuras tareas y desarrolle su espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad.



- Procurar entregar a las estudiantes una experiencia que las estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender. Para ello es necesario, enfocar los procedimientos de evaluación con el fin de desarrollar las competencias, capacidades y actitudes propuestas en cada una de las asignaturas.
- Incentivar en las estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de los distintos sectores de aprendizajes, reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.
- El presente Reglamento será comunicado a todos los estamentos de la Comunidad Educativa (Consejo Escolar, estudiantes, padres y apoderados y profesores) enviando una copia para su información al Departamento Provincial de Educación.
- Las estudiantes serán evaluadas en período **Semestral**, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores del Colegio, el que se registrará de acuerdo al calendario Escolar Regional y/o el Calendario propio del Establecimiento.

Para **evaluar** los aprendizajes de las estudiantes se utilizarán estrategias tales como:

1. Evaluación diagnóstica
2. Evaluación de proceso: Podrá realizarse a través de dramatizaciones, maquetas, guías, actividades de expresión oral, actividades grupales, actividades de laboratorio, interrogaciones, trabajos de investigación, exposiciones, etc.
Estas estrategias podrán considerar auto y co-evaluación. Cualquiera sea el caso, es de exclusiva responsabilidad del docente construir y socializar con las estudiantes una lista o pauta de cotejo; rúbrica, etc., que dé cuenta de los desempeños esperados y de la forma que serán evaluados.
Del mismo modo, es de exclusiva responsabilidad del docente establecer e informar a las estudiantes, las ponderaciones que definirán la calificación final de carácter sumativo.
Es responsabilidad del docente informar o tener a disposición de la UTP, cada vez que se requiera, la información y documentos de respaldo indicados precedentemente.
3. Evaluación Formativa.
4. Evaluación Sumativa.

De acuerdo al momento que se realiza la evaluación pueden cumplir las siguientes funciones:

- a) Evaluación diagnóstica:** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que las estudiantes inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de las estudiantes. Esta evaluación se debe realizar en el mes de marzo en todas las asignaturas y el resultado de la misma, debe ser registrado en el libro de clase a más tardar en la tercera semana del mismo mes, bajo los siguientes estándares:



ADECUADO	5.6 a 7.0
ELEMENTAL	4.0 a 5.5
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9

- b) **Evaluación formativa:** Permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a las estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolas tomar conciencia de sus fortalezas y debilidades. Es una retroalimentación permanente y su propósito es reforzar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje propuestos por el profesor(a). Se realizará evaluación formativa en todas las asignaturas, durante el proceso y especialmente antes de una evaluación sumativa a través de un instrumento que reúna características similares a la evaluación sumativa.
- c) **Evaluación sumativa:** Se realiza al final de una o más unidades de aprendizajes, con el propósito de determinar si la estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos de aprendizaje de dichas unidades y con el propósito de asignar calificaciones que incidirán en su promoción escolar.
- d) **Evaluación diferenciada:** Es aquella que permite la evaluación de cada estudiante en particular, considerando sus características individuales, tanto permanentes como transitorias para así establecer parámetros de progreso respecto de si mismas en caso que lo requieran.

Será de exclusiva responsabilidad de cada docente de asignatura la confección de los instrumentos o procesos evaluativos. La Unidad Técnica velará por el uso adecuado de los criterios adoptados por los respectivos departamentos y por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Colegio.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **TERCERO Y CUARTO AÑO** **DE ENSEÑANZA MEDIA**

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN N° 83 DE 2001

ARTICULO 1. El presente Reglamento se aplicará en el Colegio de la Purísima Concepción de Chillán a partir del año escolar 2018, en los Terceros y Cuartos Medios, según lo establecido en el Decreto exento de Evaluación N° 83 de 2001.

ARTICULO 2. El Colegio, en lo referente a planes y programas, para estos niveles educativos, se ciñe a los siguientes Decretos:

	Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Formación General	Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, y Ciencias Sociales Biología, Física y Química Idioma Extranjero: Inglés	N° 254/2009	N° 220/98 N° 1122/2005	N° 27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 N° 459/2002
	Artes Visuales Artes Musicales Educación Física Filosofía y Psicología Religión Consejo de curso	N° 220/1998	N° 27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 N° 169/2003	N° 27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 N° 459/2002



	Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Formación Diferenciada H - C	Todas las asignaturas	N°220/1998	N°128/2001 N°344/2002 N°169/2003 N°626/2003 N°1122/2005	N°27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 N° 459/2002

1. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 3. El calendario de las evaluaciones en cada asignatura, la Carta Gantt, Planificación Semestral de Unidades, corresponderá al profesor realizarlo y entregarlo al Coordinador de Ciclo impostergablemente al finalizar el año académico anterior y al inicio de las actividades del segundo semestre. Para efectos del cálculo del promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas y ajustadas a los formatos e indicaciones que sean dados por la U.T.P. del Colegio.

Del mismo modo, será responsabilidad del profesor(a) dar a conocer a las estudiantes, los contenidos y objetivos de Aprendizaje, al inicio de cada semestre.

Una vez acordada la fecha de las evaluaciones **no habrá postergación**, salvo situación justificada y autorizada por la Coordinación de ciclo respectiva.

Cualquier situación especial, será resuelta en forma conjunta por la Coordinación de Ciclo y profesor de asignatura, resolución que deberá ser registrada y firmada por el Coordinador de Ciclo y el o la docente.

- a) Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios, podrán tener hasta dos Evaluaciones escritas, de contenidos en un mismo día, además de controles de lectura, evaluaciones de laboratorios, entrega de trabajos escritos, maquetas y otras evaluaciones de proceso.
- b) Los instrumentos de evaluación (prueba escrita) deben ser construidas en función de parámetros y criterios técnicos establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro Colegio y deben poseer a lo menos tres ítems en donde esté presente la Comprensión Lectora y la Resolución de Problemas en el caso de la asignatura de Matemática. Sin perjuicio de lo anterior, en Cuarto Medio los docentes podrán hacer adecuaciones a los instrumentos de evaluación con la finalidad de hacerlos asimilables a la PSU.



Además, se debe consignar en ellos lo siguiente:

1. Una formulación explícita de los objetivos de aprendizajes que serán medidos en cada evaluación.
2. Instrucciones que señalen claramente que acciones se deben desarrollar, o como se debe proceder.
3. Clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar (Benjamín Bloom)
4. Asignación de puntaje coherente con el nivel de dificultad de la pregunta y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar (Benjamín Bloom).
5. Distribución de puntaje por objetivo de aprendizaje que permita medir efectivamente el nivel de logro de la estudiante.
6. Los instrumentos de evaluación escrita (pruebas), deben ser presentados al Coordinador de Ciclo con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de su aplicación. La Coordinación visará dichos instrumentos de tal manera que cumplan con los criterios y parámetros establecidos anteriormente.
7. Todo instrumento de evaluación (prueba escrita) debe ser entregado a las estudiantes, luego de su aplicación, el profesor guiará la retroalimentación para que las estudiantes tomen conciencia de sus errores y los apoderados tomen conocimiento de los resultados de la misma.
8. Todo trabajo de investigación debe ser presentado, por las estudiantes, en un informe bajo el siguiente formato:
 - Letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto y nivel.
 - Deben ajustarse a la estructura, formato, condiciones y consideraciones entregadas por el o la docente según su asignatura, que en cualquier caso debe incorporar la Bibliografía de referencia.
 - Letra arial, nº 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior de 2.5 cm, margen izquierdo de 3 cm y margen derecho de 2.5 cm, alineación justificada.
 - Los puntos aparte deben iniciarse con sangría.
 - Podrán utilizar negrita y subrayado, para destacar palabras o frases importantes.
 - Las hojas del informe deben contener membrete del colegio.
 - Hoja tamaño carta.
 - Sin embargo, cada docente determinará aspectos específicos según la asignatura.
 - Los trabajos de investigación grupales siempre deben contemplar, para su evaluación, una exposición oral individual, a fin de incentivar y destacar el trabajo de las estudiantes más participativas.
 - Se debe requerir elaboración personal de la estudiante en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. Las transcripciones no señaladas



como citas textuales de Internet o referencias, se sancionarán con nota mínima.
Por ningún motivo se aceptará copias textuales de cualquier naturaleza (Internet, texto, etc.)

9. Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada estas en el libro de clases con lápiz pasta azul o rojo según corresponda, no se podrá aplicar una nueva evaluación sin que las estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior. Se exceptúan de esta disposición los controles de lectura y los test.
10. Si un curso sale en "gira de estudios", bajo cualquiera de sus acepciones, durante el periodo de clases, será necesario que el docente a cargo presente en UTP un proyecto pedagógico, que dé cuenta de a lo menos lo siguiente: Nombre de la actividad, Descripción, Objetivos, Acciones a realizar por las estudiantes y Forma de Evaluación.

ARTICULO 4. La evaluación de los Objetivos Transversales se realizará en un documento elaborado por el Consejo de profesores llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de las estudiantes, que se entregará semestralmente a los padres en reunión de apoderados o en una citación especial para tal efecto. Este informe se elaborará con la siguiente escala conceptual:

CONCEPTO	ESCALA CONCEPTUAL
L	Logrado
M/L	Medianamente Logrado
E	Escasamente logrado, logra lo mínimo
N/L	No logrado. Necesita apoyo



2. DE LA FORMACION DIFERENCIADA.

ARTICULO 5. Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios podrán optar a profundizar y ampliar los objetivos y contenidos de la Formación General en las siguientes asignaturas y Planes:

PLAN DIFERENCIADO:

Asignatura		Asignaturas para Tercero Medio	Asignaturas para Cuarto Medio
Lenguaje y comunicación		Literatura e Identidad	Lenguaje y Sociedad
Educación Matemática		Álgebra y Modelos Analíticos	Funciones y Procesos Infinitos
Historia y Ciencias Sociales		Ciencias Sociales y Realidad Nacional	La Ciudad Contemporánea
Ciencias Naturales	Biología	Evolución, Ecología y Ambiente	Célula, Genoma y Organismo.
	Física	Mecánica	Termodinámica
	Química	Química I	Química II

PLAN DIFERENCIADO HUMANISTA

ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	CURSO
Literatura e Identidad (Lenguaje) 5 horas semanales	Ciencias Sociales y Realidad Nacional (Historia y Ciencias Sociales) 4 horas semanales	Tercero Medio
Lenguaje y Sociedad (Lenguaje) 5 horas semanales	La Ciudad Contemporánea (Historia y Ciencias Sociales) 4 horas semanales	Cuarto Medio

PLAN DIFERENCIADO FISICO MATEMÁTICO

ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	CURSO
Algebra y Modelos Analíticos (Matemática) 5 horas semanales	Mecánica (Física) 4 horas semanales	Tercero Medio
Funciones y Procesos Infinitos (Matemática) 5 horas semanales	Termodinámica (Física) 4 horas semanales	Cuarto Medio



PLAN DIFERENCIADO CIENTÍFICO

ASIGNATURA 1	ASIGNATURA 2	CURSO
Evolución, Ecología y Ambiente (Biología) 5 horas semanales	Química Electiva (Química I) 4 horas semanales	Tercero Medio
Célula Genoma y Organismo (Biología) 5 horas semanales	Química Electiva (Química II) 4 horas semanales	Cuarto Medio

- Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios podrán elegir asignaturas de formación diferenciada según sean los planes electivos que el colegio ofrezca, en virtud de su Proyecto Educativo o Ideario Institucional.
- Las estudiantes optarán por dos módulos con un total de 09 horas pedagógicas.
- La modificación de la Formación Diferenciada se registrará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.

ARTICULO 6. Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios pueden modificar su elección en la formación Diferenciada al término del mes de abril.

- Las estudiantes que deseen modificar su elección en la Formación Diferenciada deberán presentar, con sus apoderados, una solicitud por escrito que acredite las razones del cambio, ante el Coordinador de Ciclo.
- Los cambios de electivos serán autorizados una vez que se acredite la pertinencia de este, por parte del Jefe Técnico y Orientadora del colegio.
- Las estudiantes que modifiquen su Electividad y si, al momento de hacerse efectiva la misma existen calificaciones en la asignatura a la cual se cambian, deben dar una evaluación que considere los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos tratados a la fecha que solicite su incorporación. Este será un requisito previo a su incorporación. Sin perjuicio de lo anterior, la estudiante, al cambiarse de electivo se lleva las notas del electivo en el que estaba.
- Los profesores de las asignaturas a las cuales se cambie una estudiante, deben entregar los listados de objetivos y contenidos a evaluar, en el momento de haber revisado su incorporación.
- Una vez realizada y conocido los resultados de la evaluación, la estudiante, será autorizada para incorporarse al nuevo electivo.
- La coordinación de Ciclo entregará a los profesores, nómina oficial de las estudiantes en cada módulo y plan electivo.



3. DE LA ELECTIVIDAD EN EL PLAN COMÚN

ARTICULO 7. Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios podrán optar, en el área de la Educación Artística, por Artes Visuales o Artes Musicales.

ARTICULO 8. Las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios optarán por dos de tres ciencias entre Física, Química y Biología del Plan Común y en cada una de estas dos asignaturas se producirá un promedio semestral y anual con las calificaciones que obtenga la estudiante. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las estudiantes de Terceros Medios 2017 y siguientes y Cuartos Medios 2018 y siguientes, podrán tomar la tercera asignatura de ciencias previa solicitud de autorización por escrito del apoderado y con el compromiso de asistir a todas las clases. Esta tercera asignatura de ciencias no registrará calificación en el libro de clases.

ARTICULO 9. Las modificaciones de la Electividad estarán sujetas a los siguientes criterios:

- a) Los padres o apoderados de las estudiantes que modifiquen su elección en estas asignaturas, deberán presentar en el mismo periodo, una solicitud por escrito dirigida al Coordinador de Ciclo, que acredite las razones del cambio ante la orientadora del colegio.
- b) Los cambios de asignaturas serán autorizados una vez que se acredite la pertinencia de este por la orientadora y coordinador del ciclo en un plazo no superior a diez días hábiles.
- c) Las estudiantes que modifiquen su electividad y al cambiarse existan calificaciones en la asignatura al cual se cambian, deben dar una evaluación que integre los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos tratados en el periodo. **Este será un requisito previo a su incorporación.**

Los profesores de asignaturas, a los cuales se cambie una estudiante, deben entregar a estas el listado de objetivos y contenidos a evaluar al momento de haber sido notificado de la situación. Sin perjuicio de lo anterior, al hacerse efectivo el cambio de electivo, la alumna se lleva las notas del electivo en el que estaba y asume en conformidad el calendario de evaluaciones de la asignatura y cualquier otra situación propia de la asignatura

4. INASISTENCIAS A EVALUACIONES

ARTICULO 10. Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones.

- a. Los Apoderados de las estudiantes de Tercero o Cuarto año de Enseñanza Media que no asistan a una o más evaluaciones deberán justificar dicha inasistencia en Inspectoría, de lunes a viernes, en horario de colegio (07:40 a 18:00, exceptuando



- horarios de recreos).
- b. Si la estudiante falta a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una co-evaluación, autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en tareas con sus pares, el o la profesor(a) determinará e informará a la estudiante el procedimiento de evaluación a realizar.
 - c. A las estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, se les aplicará un 80% de exigencia para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y se les dará un plazo de una semana para su entrega. El no cumplimiento de lo acordado quedará registrado en la hoja de vida de la estudiante y será evaluado con la nota mínima (1.0).
 - d. Ante la inasistencia a evaluaciones por:
 1. Representar al colegio en eventos culturales, artísticos y/o deportivos, la inspectora general informará al Coordinador de Ciclo a modo de justificación. En este caso se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) **manteniendo el mismo formato de la evaluación original.**
 2. Razones de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza, etc.), la estudiante podrá solicitar a la coordinación de ciclo autorización para rendir sus evaluaciones, previa justificación por parte del apoderado en la respectiva Coordinación de Ciclo. En estos casos se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y la evaluación será de desarrollo.
 - e. La estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha indicada, sin certificado médico presentado por su apoderado ante Inspectoría, deberá rendirla con un nivel de exigencia de un 80% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0). Cuando se trate de más de una evaluación, se procederá a calendarizar dichas evaluaciones. Se excluye de esta disposición las estudiantes cuyos apoderados hayan presentado certificado o justificado personalmente una situación de fuerza mayor en Inspectoría o en la coordinación de ciclo.
 - f. Las estudiantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en las letras d) y e) del presente artículo, deberán rendir su prueba atrasada el viernes posterior a la incorporación de la estudiante al colegio a las 14:00 horas como última oportunidad. En el caso de evaluaciones orales, escritas o prácticas, estas deberán ser rendidas o entregadas en la clase siguiente a su reincorporación.
 - g. Las estudiantes que no asistan a una evaluación, por encontrarse suspendidas de asistir a clases como medida disciplinaria según lo establece el reglamento de convivencia escolar, deberán rendir sus evaluaciones atrasadas con un 60% de exigencia.



La evaluación que se aplicará a las estudiantes en carácter de "**atrasada o fuera de plazo**" será, en todos los casos citados precedentemente, salvo lo indicado en el punto d.1, una evaluación de desarrollo, a excepción de las estudiantes con **evaluación diferenciada**, quienes deben rendir una prueba construida de acuerdo a sus NEE.

- h. La no presentación de la estudiante a rendir las **evaluaciones atrasadas** en los términos, días y horarios establecidos, dará lugar a calificar a la alumna con la nota mínima (1.0) y registrada en el libro de clases.
- i. Si la estudiante se presenta a rendir la evaluación y se debe retirar en el transcurso de esta, contando con menos del 50% del tiempo disponible para ello, deberá rendirla como prueba atrasada.
- j. Cualquiera sea el caso, el apoderado tiene la obligación de informar y justificar la inasistencia de la estudiante a una evaluación escrita antes, durante y no más de 48 horas después de realizada la misma, para efectos de que se le considere la ponderación del 60% en la evaluación que rendirá como "atrasada o fuera de calendario".
- k. Las estudiantes que se presenten a rendir pruebas atrasadas deben presentar, a la examinadora, una credencial que las identifique.

5. DE LA CALIFICACIÓN.

ARTICULO 11. Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones de las estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, en una escala numérica de 1.0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser nota 4,0 con un dominio de un 60% de los objetivos tratados.

Si el resultado general de la evaluación supera el 40% de notas insuficientes, entonces se seguirá el siguiente protocolo:

- a) El o la profesor(a) deberá presentar los antecedentes de la evaluación al coordinador de ciclo, para analizar en conjunto los resultados de la misma.
- b) El coordinador de Ciclo podrá validar las calificaciones o requerir que los objetivos sean tratados y calificados nuevamente. El acuerdo que se adopte, deberá quedar registrado en una acta firmada por el/la docente y coordinador de ciclo respectivo.
- c) De ser validadas las calificaciones, en razón de los antecedentes, serán registradas en el libro de clases inalterablemente y se informará de ello al profesor(a) jefe(a) de curso para que esté en conocimiento de los antecedentes.
- d) De no ser validadas las calificaciones, el profesor(a) deberá repasar y evaluar nuevamente los objetivos tratados.
- e) Respecto de la aplicación, resultado y calificaciones de esta nueva evaluación, el(la) docente procederá y resolverá de la siguiente forma:



- i. Eximirá de rendir esta nueva evaluación a todas las estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido una calificación igual o superior a 4.0. Sin embargo, si la estudiante desea rendir nuevamente la evaluación para mejorar su calificación, podrá hacerlo. En cualquier caso, en el libro de clases se registrará la mejor calificación obtenida.
- ii. Todas las estudiantes que hayan obtenido calificaciones inferiores a 4.0 deben rendir obligatoriamente la evaluación de repetición. En el libro se registrará el promedio de las calificaciones obtenidas en la evaluación original y de repetición.
- f) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la repetición de una evaluación escrita, bajo las consideraciones indicadas, se autorizará sólo una vez en el año en cada asignatura y curso.
- g) Si una estudiante es sorprendida copiando o adulterando una evaluación, se le retirará la misma, se calificará con la **nota mínima** (1.0) y se registrará el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
- h) **No corresponde** a un docente poner notas u ofrecer décimas, puntajes, etc., a una alumna por situaciones actitudinales o conductuales.
- i) Ante la incorporación de una estudiante nueva al colegio, en el transcurso del año y ante la eventualidad de que traiga en su informe de notas asignaturas y calificaciones que no son parte del Plan de Estudios del Colegio, sólo se tomarán y registrarán en el libro de clases las calificaciones de aquellas asignaturas comunes del Plan de Estudios.

ARTICULO 12. La asignatura de **Religión Católica** es de carácter “irrenunciable” para todas las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios, en razón del carácter confesional del colegio y de las definiciones pastorales que sustentan el **Proyecto Educativo Institucional** que se les ofrece a los padres y apoderados y a la comunidad (Artículo 5º Decreto 924/83).

La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento en ella, será consignado en el informe del Área de Desarrollo Personal y social, como un aspecto indicador entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo del colegio.

En cada Semestre, las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados e informes de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:



Calificación	Concepto
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Que una estudiante obtenga promedio Semestral y/o anual Insuficiente en la asignatura de Religión, dará lugar a la condicionalidad de su matrícula para el año siguiente y será bloqueada hasta que la situación sea debidamente conversada con los apoderados por personal del Departamento de Pastoral.

ARTÍCULO 13. Se ofrecerá a todas las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios, talleres de preparación para la PSU y **su asistencia a ellos será obligatoria.**

Las calificaciones que se produzcan de la aplicación de instrumentos de evaluación, institucionales o propios de la asignatura (ensayos PSU, test, mini test, etc.), serán de carácter acumulativo y darán lugar a un promedio Semestral que se traspasará a la asignatura afín y por lo tanto incidirá en el promedio final de la misma.

Será responsabilidad del profesor (a) de los Talleres PSU, traspasar el promedio a la asignatura afín antes del cierre del Semestre respectivo.

ARTICULO 14. El número de calificaciones por Semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse como mínimo con:

- a) Asignatura con 6 o más horas semanales: 5 calificaciones
- b) Asignatura con 4 o 5 horas semanales: 4 calificaciones
- c) Asignatura con 2 a 3 horas semanales: 3 calificaciones.
- d) Ante situaciones especiales tales como: enfermedad u otro motivo debidamente justificado, la Coordinación de Ciclo podrá autorizar que se obtenga la calificación final del Semestre que corresponda, hasta con 2 calificaciones menos en las asignaturas con 4 ó 6 horas y con las asignaturas con 1, 2 ó 3 horas hasta con una calificación menos de las indicadas en las letras precedentes para las asignaturas que correspondiese.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de los docentes tener registradas en el libro de clases una o dos calificaciones como mínimo, dependiendo de la cantidad de horas semanales de la asignatura, en un plazo no superior a dos meses contados desde el inicio de cada Semestre.



ARTICULO 15. La calificación Semestral en cada una de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas parciales y se obtendrá con un decimal.

- a. En todas las asignaturas se considerará una o dos evaluaciones obtenidas de la sumatoria de varios procedimientos evaluativos, los cuales privilegien la evaluación de procesos (trabajos cooperativos, carpetas, autoevaluación, co-evaluación, disertaciones, informes escritos, laboratorios, dramatizaciones y otros procedimientos que el profesor estime pertinente). Estas notas serán consideradas para el cálculo del promedio Semestral de la asignatura.
- b. Además, cada uno de estos procedimientos evaluativos debe estar acompañado de su respectiva rúbrica, pauta o lista de cotejo, etc.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la asignación de décimas no se considera dentro de los procedimientos evaluativos, a menos que estén debidamente justificadas bajo rúbrica u otro instrumento y por tanto, debe ser conocida por la respectiva coordinación de ciclo en su condición de instrumento evaluativo. **La participación de las estudiantes en actividades organizadas por los departamentos, como ser: semana de las ciencias, coloquios y encuentros humanistas, semana de la Chilenidad, etc., dentro o fuera del colegio, podrán ser recompensada con una calificación, que para todos los efectos, será tratada según se indica en la letra a de este artículo.**
- d. Se le informará a los padres y apoderados de las calificaciones parciales y Semestrales de sus hijas a través de un informe escrito, bajo la siguiente calendarización en reunión de apoderados y/o en entrevistas personales:

Informe de Calificaciones Parciales Primer Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Primer Semestre	Agosto
Informe de Calificaciones Parciales Segundo Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Segundo Semestre	Diciembre

6. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DEL AÑO ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 16. Para establecer la situación final del año escolar de las estudiantes se tendrán presente los siguientes criterios:

- a. La situación final se definirá con el Promedio de los dos Semestres.



- b. La calificación final de cada asignatura se obtendrá por separado en cada Semestre, obteniéndose de estos el promedio anual con hasta un decimal al término del año escolar.
- c. En los niveles Tercero y Cuarto Medio, si el promedio final es de 3,9 en cualquiera de las asignaturas o en más de una de ellas y este promedio incida en la repitencia, la estudiante tendrá derecho a rendir una evaluación especial **en sólo una de las asignaturas** y en tal caso podrá aspirar a la nota máxima 4.0.
- d. Ante la no-aprobación de la prueba especial, conservará el promedio original, aunque este incida en su repitencia.

7. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 17. A las estudiantes que presenten necesidades y/o dificultades de aprendizaje, debidamente justificados para cursar en forma regular una asignatura, actividad de aprendizaje o rendir pruebas y/o procedimientos evaluativos, podrán optar a la Evaluación Diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente contruidos, acondicionados, adecuados, modificados y/o adaptados por el profesor de asignatura a la dificultad y/o necesidad de la estudiante y se referirán a los objetivos de aprendizajes establecidos en la planificación de las unidades, según se indica:

La modificación, acondicionamiento, adecuación y/o adaptación **del instrumento** referida en el párrafo anterior, con el cual se realiza la evaluación, considera; adoptar la formulación oral de preguntas, interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos, disminuir el número de preguntas, asignar más tiempo para la realización de la actividad, suprimir algún componente del instrumento, explicar las preguntas, etc.).

Lo anterior bajo las siguientes condiciones previas:

- Para que una estudiante pueda acceder a evaluación diferenciada, su apoderado(a) deberá presentar al Coordinador de Ciclo una solicitud escrita adjuntando informe y/o diagnóstico del especialista (Psiquiatría, Neurología, Fonoaudiología, Oftalmología, Traumatología, Kinesiología...etc.). Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita su cumplimiento. La no-presentación de la información requerida permitirá al colegio adoptar las medidas que estime pertinente.
- Toda situación planteada por el Apoderado, será sometida a un seguimiento por parte de la orientadora y Psicóloga del colegio, debiendo actualizarse anualmente la documentación de el o los especialistas que acrediten la necesidad de Evaluación Diferenciada.



- Los apoderados de las estudiantes con Evaluación diferenciada durante el año anterior, deben actualizar la información y/o solicitar nuevamente el derecho a Evaluación Diferenciada, a más tardar el 30 de mayo del año en curso, con la debida documentación de profesionales que expliquen el diagnóstico y soliciten el beneficio.
- **Solicitar Evaluación Diferenciada es una responsabilidad que le compete exclusiva y directamente a los padres o apoderados.**
- **Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, el colegio podrá solicitar informes de otros especialistas para clarificar y precisar los apoyos que el colegio debe entregar.**

8. DE LA EXIMICION.

ARTICULO 18. La eximición tendrá lugar bajo las siguientes situaciones:

- a) En el caso de la asignatura de educación física, la estudiante que se encuentre impedida de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluada en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición. La documentación que acredite la eximición debe ser presentada en Inspectoría, quien comunicará a los Coordinadores de Ciclo respectivos y a los profesores(as) de asignatura.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del colegio podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, en tal caso, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Coordinación de Ciclo y presentar certificado médico o de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida de excepción. (Art. 6)

9. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 19. Para la promoción de las estudiantes de Terceros y Cuartos Medios se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del plan común y formación diferenciada del plan de Estudio, además de la asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan común y de la formación diferenciada del plan de estudio de los respectivos cursos.
- b) Serán promovidas las estudiantes de 3° y 4° año de Educación Media que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de la signatura no aprobada.



- c) Serán promovidas las estudiantes de 3° y 4° año de Educación Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas, las estudiantes de 3° y 4° año medio, serán promovidas siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.
- e) **Repetirán** curso las estudiantes que reprobren 3 o más asignaturas y las que no logren los promedios indicados en las letras b, c y d de este artículo.
- f) Ante la repitencia de curso de una estudiante y en atención a lo indicado en el Artículo 11 de la Ley 20.370 en los párrafos 5-6 y 7, el colegio podrá no renovar la matrícula **ante una segunda repitencia** de la estudiante en alguno de los cursos de Enseñanza Media.

Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidas todas las estudiantes de terceros y cuartos años de Educación Media que hayan asistido a lo menos el 85 % de las clases establecidas en el Calendario escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, luego de conocer el juicio del profesor(a) jefe y del Coordinador de Ciclo, determinará si autoriza o no la promoción de las estudiantes de 3° y 4° año de Educación Media, con porcentajes de asistencia menores.

10. ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN.

ARTICULO 20. Todas las estudiantes, al incorporarse a una actividad curricular de libre elección, deben asumir responsablemente la asistencia y participación en las actividades propuestas en los distintos talleres.

- a) Al inicio del año escolar las estudiantes podrán inscribirse en una actividad de ACLE.
- b) Para que funcione un ACLE debe tener como mínimo 15 estudiantes.
- c) La asistencia a los ACLE será controlada y registrada en un libro destinado para ello, del mismo modo, ocurrirá con las actividades realizadas y el plan anual de trabajo del mismo.



11. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

ARTICULO 21. Se considerarán como situaciones especiales:

- a) Las estudiantes que ingresen tardíamente a clases, deben presentar la certificación correspondiente que justifique dicha situación ante el Coordinador de Ciclo e Inspectoría General.
- b) Si por razones de salud, la estudiante ingresa el segundo Semestre a clases, sólo se le considerará un Semestre para la obtención de la calificación final.
- c) Si en el transcurso del año escolar, una estudiante queda embarazada o contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar.
- d) El colegio otorgará el apoyo y las facilidades académicas a las estudiantes embarazadas en los ámbitos de la asistencia, evaluación y promoción escolar. (Ley 19.688 de 2000)
- e) Las estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integradas al Colegio se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar. Si por razones de salud debidamente acreditadas por un especialista, no pueden retornar a clases, se procederá al cierre anticipado del año escolar con las calificaciones registradas a la fecha, con sólo un Semestre si fuese necesario.
- f) Todas las situaciones precedentes deben ser formalmente solicitadas y justificadas por el apoderado, con el o los respaldos y certificados médicos si corresponde. Los antecedentes serán evaluados por la Dirección del colegio, quien resolverá en su mérito en un plazo no superior a quince días hábiles.
- g) Para todos los efectos, la situación final de la estudiante afecta, estará sujeta a las exigencias que, para tal efecto, dispone el presente reglamento.
- h) Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

12. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO 22.

- a) La Dirección del Colegio, previa consulta al Coordinador Ciclo Medio, al Profesor(a) jefe respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación,



promoción y continuidad de estudio de las estudiantes en el colegio, de acuerdo al reglamento interno escolar y normas de convivencia, dentro del período escolar correspondiente.

Es facultad de la Dirección del Colegio la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto concede.

- b) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a partir del año 2018 y podría ser revisado anualmente.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN **PRIMER Y SEGUNDO AÑO** **DE ENSEÑANZA MEDIA**

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN N° 112 DE 1999

ARTICULO 01. El presente Reglamento se aplicará en el Colegio de la Purísima Concepción de Chillán en Primer y Segundo año de Enseñanza Media a partir del año escolar 2017, según lo establecido en el **Decreto Exento de Evaluación N° 112 de 1999.**

ARTICULO 02. El Colegio, en lo referente a Planes y Programas, se ciñe a los siguientes Decretos:

- **El Primer y Segundo Año Medio 2018**, se rige por las Bases Curriculares según el Decreto 614/2013, 369/2015 y 1358 del 18 de julio de 2011 (modificado por el decreto 1264)

Nombre de las Asignaturas:

- ✓ Lengua y Literatura.
- ✓ Matemática.
- ✓ Ciencias Naturales.
- ✓ Historia Geografía y Ciencias Sociales.
- ✓ Idioma Extranjero: Inglés
- ✓ Artes Visuales
- ✓ Música
- ✓ Tecnología
- ✓ Educación Física y Salud
- ✓ Orientación
- ✓ Religión
- ✓ Consejo de Curso

Nuestro colegio imparte en Primeros y Segundos Medios, nueve horas de Ciencias Naturales, de las cuales tres son para Física, tres para Química y tres para Biología. Las tres asignaturas se tratan curricularmente por separado, pero las calificaciones se homologan como asignatura de Ciencias Naturales para efectos del cálculo del promedio semestral.



ARTICULO 03. El presente Reglamento será comunicado a todos los estamentos de la Comunidad Educativa (estudiantes, padres y apoderados, profesores y Consejo Escolar) enviando una copia para su información al Departamento Provincial de Educación.

1. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 04. El calendario de las evaluaciones en cada asignatura, la Carta Gantt, Planificación Semestral de Unidades, corresponderá al profesor realizarlo y entregarlo al Coordinador de Ciclo impostergablemente al finalizar el año académico y al inicio de las actividades del segundo semestre y ajustadas a los formatos e indicaciones que sean dados por la U.T.P. del Colegio.

Del mismo modo, será responsabilidad del profesor(a) dar a conocer a las estudiantes, los contenidos y objetivos de Aprendizaje, al inicio de cada semestre.

Una vez acordada la fecha de las evaluaciones **no habrá postergación**, salvo situación justificada y autorizada por la Coordinación del ciclo. La resolución respectiva deberá ser registrada y firmada por el Coordinador de Ciclo y el o la docente.

Frente a cualquier situación especial, resolverá en forma conjunta la Coordinación de Ciclo y profesor de asignatura.

- a) Las estudiantes de Primeros y Segundos Medios podrán tener hasta dos Evaluaciones escritas, de contenidos, en un mismo día. Además, podrán tener controles de lectura, evaluaciones de laboratorios, entrega de trabajos escritos, maquetas y otras evaluaciones de proceso.
- b) Los instrumentos de evaluación (prueba escrita) deben ser construidas en función de parámetros y criterios técnicos que serán entregados al inicio de cada año por el Jefe Técnico y deben poseer a lo menos tres ítems
- c) Además, deben incorporar un cuarto ítem de comprensión lectora.
Además, se debe consignar en ellos lo siguiente:
 - i. *Una formulación explícita de los objetivos de aprendizajes que serán medidos en cada evaluación.*
 - ii. Instrucciones que señalen claramente que acciones se deben desarrollar, o como se debe proceder.
 - iii. Clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar (Benjamín Bloom).
 - iv. Asignación de puntaje coherente con el nivel de dificultad de la pregunta y acorde con la habilidad que se solicita aplicar o expresar (Benjamín Bloom).
 - v. Distribución de puntaje por objetivo de aprendizaje que permita medir efectivamente el nivel de logro de la estudiante.
 - vi. Los instrumentos de evaluación escrita (pruebas), deben ser presentados al Coordinador de Ciclo con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de su aplicación. La Coordinación visará dichos instrumentos de tal manera que



- cumplan con los criterios y parámetros establecidos anteriormente.
- vii. Todo instrumento de evaluación (prueba escrita) debe ser entregado a las estudiantes, luego de su aplicación, el profesor guiará la retroalimentación para que las estudiantes tomen conciencia de sus errores y los apoderados tomen conocimiento de los resultados de la misma.
- viii. Todo trabajo de investigación debe ser presentado en un informe bajo el siguiente formato:
- Letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto y nivel.
 - Deben ajustarse a la estructura, formato, condiciones y consideraciones entregadas por el colegio, que en cualquier caso debe incorporar la Bibliografía de referencia.
 - Letra arial, n° 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior de 2.5 cm, margen izquierdo de 3 cm y margen derecho de 2.5 cm, alineación justificada.
 - Los puntos aparte deben iniciarse con sangría.
 - Podrán utilizar negrita y subrayado, para destacar palabras o frases importantes.
 - Las hojas del informe deben contener membrete del colegio.
 - Hoja tamaño carta.
 - Sin embargo, cada docente determinará aspectos específicos según la asignatura.
 - Los trabajos de investigación grupales siempre deben contemplar, para su evaluación, una exposición oral individual, a fin de incentivar y destacar el trabajo de las estudiantes más participativas.
 - Se debe requerir elaboración personal de la alumna en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. Las transcripciones no señaladas como citas textuales de Internet o referencias, se sancionarán con nota mínima.
Por ningún motivo se aceptará copias textuales de cualquier naturaleza (Internet, texto, etc.)
- ix. Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo no superior a 10 días hábiles, a partir de efectuada la evaluación, quedando registrada estas en el libro de clases con lápiz pasta azul o rojo según corresponda, no se podrá aplicar una nueva evaluación sin que las estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior. Se exceptúan de esta disposición los controles de lectura y los test.
- x. Si un curso sale en "gira de estudios", bajo cualquiera de sus acepciones, durante el periodo de clases, será necesario que el/la docente a cargo presente en UTP un proyecto pedagógico, que dé cuenta de a lo menos lo siguiente: Nombre de la actividad, Descripción, Objetivos, Acciones a realizar por las estudiantes y Forma de Evaluación.

ARTICULO 05. La evaluación de los Objetivos Transversales se realizará en un documento elaborado por el Consejo de profesores llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de



la Estudiante, que se entregará semestralmente a los padres en reunión de apoderados o en una citación especial para tal efecto. Este informe se elaborará con la siguiente escala conceptual:

CONCEPTO	ESCALA CONCEPTUAL
L	Logrado
M/L	Medianamente Logrado
E	Escasamente logrado, logra lo mínimo
N/L	No logrado. Necesita apoyo

2. DE LA ELECTIVIDAD.

ARTICULO 06. Las estudiantes que cursen Primero o Segundo año de Enseñanza Media, deberán elegir una asignatura del Área artística, optarán por: Artes Visuales o Artes Musicales

ARTICULO 07. Las estudiantes de Primero o Segundo año de Enseñanza Media pueden modificar su elección en un plazo que no exceda el último día hábil del mes de abril de cada año.

- a) Los padres o apoderados de las estudiantes que modifiquen su elección en estas asignaturas, deberán presentar en el mismo periodo, una solicitud por escrito dirigida al Coordinador de Ciclo.,
- b) Los cambios de asignaturas serán autorizados una vez que se acredite la pertinencia de este por la orientadora y coordinador del ciclo en un plazo no superior a diez días hábiles.
- c) Las estudiantes que modifiquen su electividad y al cambiarse existan calificaciones en la asignatura al cual se cambian, deben dar una evaluación que integre los objetivos de aprendizaje y contenidos mínimos tratados en el periodo. **Este será un requisito previo a su incorporación.**
- d) Los profesores de asignaturas, a los cuales se cambie una estudiante, deben entregar a estas el listado de objetivos y contenidos a evaluar al momento de haber sido notificado de la situación. Sin perjuicio de lo anterior, al hacerse efectivo el cambio de electivo, la alumna se lleva las notas del electivo en el que estaba y asume en conformidad el calendario de evaluaciones de la asignatura y cualquier otra situación propia de la asignatura.



3. INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

ARTICULO 08. Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones.

- a. Los Apoderados de las estudiantes de Primero o Segundo año de Enseñanza Media que no asistan a una o más evaluaciones, deberán justificar dicha inasistencia en Inspectoría, de lunes a viernes, en horario de colegio.
- b. Si la estudiante falta a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una co-evaluación, autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en tareas con sus pares, el profesor determinará e informará a la estudiante el procedimiento de evaluación a realizar.
- c. Las estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas establecidas con anterioridad, se les aplicará un 80% de exigencia para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y se les dará un plazo de una semana para su entrega. El no cumplimiento de lo establecido, quedará registrado en la hoja de vida de la estudiante y será calificado con la nota mínima (1.0).
- d. Ante la inasistencia a evaluaciones por:
 1. Representar al colegio en eventos culturales, artísticos y/o deportivos, la inspectora general informará al Coordinador de Ciclo a modo de justificación. En este caso se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) **manteniendo el mismo formato de la evaluación original.**
 2. Razones de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza, etc.), la estudiante podrá solicitar a la coordinación de ciclo autorización para rendir sus evaluaciones, previa justificación por parte del apoderado en la respectiva Coordinación de Ciclo. En estos casos se aplicará una exigencia de 60% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0) y la evaluación será de desarrollo.
- e. La estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha indicada, sin certificado médico presentado por su apoderado ante Inspectoría, deberá rendirla con un nivel de exigencia de un 80% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria (4.0). Cuando se trate de más de una evaluación, se procederá a calendarizar dichas evaluaciones. Se excluye de esta disposición las estudiantes cuyos apoderados hayan presentado certificado o justificado personalmente una situación de fuerza mayor en Inspectoría o en la coordinación de ciclo.
- f. Las estudiantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones establecidas en las letras d) y e) del presente artículo, deberán rendir su prueba atrasada el viernes inmediatamente posterior a la incorporación de la estudiante al colegio a las 14:00 horas como última oportunidad. En el caso de evaluaciones orales, escritas o prácticas, estas deberán ser rendidas o entregadas en la clase siguiente a su reincorporación.
- g. Las estudiantes que no asistan a una evaluación, por encontrarse suspendidas de asistir a clases como medida disciplinaria según lo establece el reglamento de convivencia



escolar, deberán rendir sus evaluaciones atrasadas con un 60% de exigencia.

La evaluación que se aplicará a las estudiantes en carácter de “**atrasada o fuera de plazo**” será, en todos los casos citados precedentemente, salvo lo indicado en el punto d.1, una evaluación de desarrollo, a excepción de las estudiantes con **evaluación diferenciada**, quienes deben rendir una prueba construida de acuerdo a sus NEE.

- h. La no presentación de la estudiante a rendir las **evaluaciones atrasadas** en los términos, días y horarios establecidos, dará lugar a calificar a la alumna con la nota mínima (1.0) y registrada en el libro de clases.
- i. Si la estudiante se presenta a rendir la evaluación y se debe retirar en el transcurso de esta, contando con menos del 50% del tiempo disponible para ello, deberá rendirla como prueba atrasada.
- j. Cualquiera sea el caso, el apoderado tiene la obligación de informar y justificar la inasistencia de la estudiante a una evaluación escrita antes, durante y no más de 48 horas después de realizada la misma, para efectos de que se le considere la ponderación del 60% en la evaluación que rendirá como “atrasada o fuera de calendario”.
- k. Las estudiantes que se presenten a rendir pruebas atrasadas deben presentar, a la examinadora, una credencial que las identifique.

4. DE LA CALIFICACIÓN.

ARTICULO 09. Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones de las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser nota 4,0 con un dominio de un 60 % de los objetivos tratados.

Si el resultado general de la evaluación supera el 30% de notas insuficientes, exceptuando controles de lectura, test, trabajos prácticos y escritos, laboratorios, disertaciones y otros, se seguirá el siguiente protocolo:

- a) El o la profesor(a) deberá presentar los antecedentes de la evaluación al coordinador de ciclo, para analizar en conjunto los resultados de la misma.
- b) El coordinador de Ciclo podrá validar las calificaciones o requerir que los objetivos sean tratados y calificados nuevamente. La resolución que se adopte deberá quedar registrada y firmada por el/la docente y el coordinador de ciclo respectivo.
- c) De ser validadas las calificaciones, en razón de los antecedentes, serán registradas en el libro de clases inalterablemente y se informará de ello al profesor(a) jefe(a) de curso para que esté en conocimiento de los antecedentes.
- d) De no ser validadas las calificaciones, el profesor(a) deberá repasar y evaluar nuevamente los objetivos tratados.
- e) Respecto de la aplicación, resultado y calificaciones de esta nueva evaluación, el(la) docente procederá y resolverá de la siguiente forma:



- i. Eximirá de rendir esta nueva evaluación a todas las estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido una calificación igual o superior a 4.0. Sin embargo, si la estudiante desea rendir nuevamente la evaluación para mejorar su calificación podrá hacerlo. En cualquier caso, en el libro de clases, se registrará la mejor calificación obtenida.
 - ii. Todas las estudiantes que hayan obtenido calificaciones inferiores a 4.0, deben rendir obligatoriamente la evaluación de repetición. En el libro se registrará el promedio de las calificaciones obtenidas en la evaluación original y de repetición.
- f) Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la repetición de una evaluación escrita, bajo las condiciones que se indican, se autorizará solo una vez en el año en cada asignatura y curso.
 - g) Si una estudiante es sorprendida copiando o adulterando una evaluación, se le retirará la misma, se calificará con la **nota mínima** (1.0) y se registrará el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
 - h) **No corresponde** a un docente poner notas u ofrecer décimas, puntajes, etc., a una estudiante por situaciones actitudinales o conductuales.
 - i) Ante la incorporación de una estudiante nueva al colegio, en el transcurso del año y ante la eventualidad de que traiga en su informe de notas asignaturas y calificaciones que no son parte del Plan de Estudios del Colegio, sólo se tomarán y registrarán en el libro de clases las calificaciones de aquellas asignaturas comunes del Plan de Estudios.

ARTICULO 10. La asignatura **Religión Católica** es de carácter "irrenunciable" para todas las estudiantes de Primero y Segundo Medio en razón del carácter confesional del colegio y de las definiciones pastorales que sustentan el Proyecto Educativo Institucional que se les ofrece a los padres ya apoderados y a la comunidad (Art. 5 Decreto 924/83).

La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento en esta asignatura será consignado en el informe del Área de Desarrollo Personal y social, como un aspecto indicador entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo del colegio.

En cada Semestre, las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados e informes de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Calificación	Concepto
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Cuando una estudiante obtenga promedio Semestral y/o anual Insuficiente en la asignatura de Religión, dará lugar a la condicionalidad de su matrícula para el año siguiente y será bloqueada hasta que la situación sea debidamente conversada con los apoderados por



personal del Departamento de Pastoral.

ARTICULO 11. El número de calificaciones por Semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse como mínimo con:

- a) Asignatura con 6 o más horas semanales: 5 calificaciones
- b) Asignatura con 4 o 5 horas semanales: 4 calificaciones
- c) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: 3 calificaciones

Ante situaciones especiales tales como: enfermedad u otro motivo debidamente justificado, la Coordinación de Ciclo podrá autorizar que se obtenga la calificación final del Semestre que corresponda, hasta con 2 calificaciones menos en las asignaturas con 4 ó 6 horas y con las asignaturas con 1, 2 ó 3 horas hasta con una calificación menos de las indicadas en las letras precedentes para las asignaturas que correspondiese.

- d) Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de los docentes tener registradas en el libro de clases una o dos calificaciones como mínimo, dependiendo de la cantidad de horas semanales de la asignatura, en un plazo no superior a dos meses contados desde el inicio del respectivo Semestre.

ARTICULO 12. La calificación Semestral en cada una de las asignaturas equivaldrá al promedio de las notas parciales y se obtendrá hasta con un decimal.

- a) Todas las asignaturas podrán producir una o dos calificaciones obtenidas de la sumatoria de varios procedimientos evaluativos de procesos (trabajos cooperativos, carpetas, autoevaluación, co-evaluación, disertaciones, dramatizaciones, informes escritos, laboratorios y otros procedimientos que el profesor estime pertinentes). Estas calificaciones serán consideradas para el cálculo del promedio semestral de la asignatura.
Además, cada uno de estos procedimientos evaluativos, debe estar acompañado de su respectiva rúbrica, pauta de cotejo, etc.
- b) La asignación de Décimas no constituye un procedimiento evaluativo bajo ningún término.
- c) La participación de las estudiantes en actividades organizadas por los departamentos, como ser; semana de las ciencias, coloquios y encuentros humanistas, semana de la Chilenidad, etc., dentro o fuera del colegio, podrán ser recompensadas con una calificación que, para todos los efectos, será tratada según se indica en la letra a) de este artículo.
- d) Se le informará a los padres y apoderados las calificaciones parciales y Semestrales de sus hijas a través de un informe escrito que será entregado en reuniones de apoderados y/o en entrevistas personales, bajo la siguiente calendarización en reunión de apoderados y/o entrevistas personales:



Informe de Calificaciones Parciales Primer Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Primer Semestre	Agosto
Informe de Calificaciones Parciales Segundo Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Segundo Semestre	Diciembre

5. PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DEL AÑO ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES

ARTICULO 13. Para establecer la situación final del año escolar de las estudiantes se tendrán presente los siguientes criterios:

- La situación final se definirá con el Promedio de los dos Semestres.
- La calificación anual de cada Asignatura, se obtendrá por separado en cada Semestre, obteniéndose de estos el promedio anual con hasta un decimal al término del año escolar.
- En los niveles Primero y Segundo Medio, si el promedio final es de 3,9 en cualquiera de las asignaturas o en más de una de ellas y este promedio incida en la repitencia, la estudiante tendrá derecho a rendir prueba especial en sólo una de las asignaturas y en tal caso podrá aspirar a la nota máxima 4.0.
- Ante la no-aprobación de la prueba especial, conservará el promedio original, aunque este incida en su repitencia.

6. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTICULO 14. A las estudiantes que presenten impedimentos y/o dificultades de aprendizaje para cursar en forma regular una asignatura actividad de aprendizaje o rendir pruebas y/o procedimientos evaluativos y que estén debidamente justificadas, podrán optar a la Evaluación Diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente contruidos, acondicionados, adecuados, modificados y/o adaptados por el profesor de asignatura, al impedimento, dificultad y/o necesidad de la estudiante.

Los instrumentos se referirán a los objetivos de aprendizajes establecidos en la planificación de las unidades, según se indica: adoptar la formulación oral de preguntas, interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos, disminuir el número de preguntas, asignar más tiempo para la realización de la actividad, suprimir algún componente del instrumento, explicar las preguntas etc.

Lo anterior bajo las siguientes condiciones previas:

- Para que una estudiante pueda acceder a evaluación diferenciada, su apoderado(a)



deberá presentar al Coordinador de Ciclo una solicitud escrita adjuntando informe y/o diagnóstico del especialista (Psiquiatría, Neurología, Fonoaudiología, Oftalmología, Traumatología, Kinesiología...etc.). Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita su cumplimiento. La no-presentación de la información requerida permitirá al colegio adoptar las medidas que estime pertinente.

- Toda situación planteada por el Apoderado, será sometida a un seguimiento por parte de la orientadora y Psicóloga del colegio, debiendo actualizarse anualmente la documentación del o los especialistas que acrediten la necesidad de Evaluación Diferenciada.
- Los apoderados de las estudiantes con Evaluación diferenciada durante el año anterior, deben actualizar la información y/o solicitar nuevamente el derecho a Evaluación Diferenciada, a más tardar el 30 de mayo del año en curso, con la debida documentación de profesionales que expliquen el diagnóstico y soliciten este derecho.
- **Solicitar Evaluación Diferenciada es una responsabilidad que le compete exclusiva y directamente a los padres o apoderados.**
- **Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, el colegio podrá solicitar informes de otros especialistas para clarificar y precisar los apoyos que el colegio debe entregar.**

7. DE LA EXIMICIÓN.

ARTICULO 15. La eximición tendrá lugar bajo las siguientes situaciones:

- a) En el caso de la asignatura de educación física, la estudiante que se encuentre impedida de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluada en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del colegio podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura, a las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, en tal caso, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Coordinación de Ciclo o UTP y presentar certificado médico o de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida de excepción. (Dec. Exento N° 158 de 21/06/99)

8. DE LA PROMOCIÓN

ARTICULO 16. Para la promoción de las estudiantes de Primero o Segundo año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de Estudio y la asistencia a clases.



Respecto al logro de los objetivos:

- a) Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de los respectivos cursos.
- b) Serán promovidas las estudiantes de 1º a 2º año de Educación Media, de 2º a 3º año de Educación Media que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que el promedio de todas las asignaturas sea superior o igual a 4,5 incluido el promedio de la asignatura no aprobada. Para efectos del cálculo del promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- c) Serán promovidas las estudiantes de 1º a 2º y de 2ª a 3ª año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que el promedio de todas las asignaturas sea superior o igual a 5.0, incluidos los promedios de las asignaturas no aprobadas. Para efectos del cálculo del promedio, se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- d) Será causal de **repetencia** de una estudiante, la reprobación de tres o más asignaturas, no importando el promedio general que se tenga.
- e) Ante la repetencia de curso de una estudiante y en atención a lo indicado en el Artículo 11 de la Ley 20.370 en los párrafos 5-6 y 7, el colegio podrá no renovar la matrícula **ante una segunda repetencia** de la estudiante en alguno de los cursos de Enseñanza Media.

Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidas todas las estudiantes de 1º a 2º y de 2º a 3º año de Educación Media que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases establecidas en el Calendario escolar Anual.
- b) No obstante, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Colegio, luego de conocer el juicio del Profesor(a) y del Coordinador de Ciclo, determinará si autoriza o no la promoción de las estudiante de 1º a 2º y de 2º a 3º de Educación Media con porcentajes menores de asistencia.

9. ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN.

ARTICULO 17. Todas las estudiantes, al incorporarse a una actividad curricular de libre elección, deben asumir responsablemente la asistencia y participación en las actividades propuestas en los distintos talleres.

- a) Al inicio del año escolar, todas las estudiantes, podrán inscribirse en a lo menos una actividad de ACLE.
- b) Para que funcione un ACLE debe tener como mínimo 15 estudiantes.
- c) La asistencia a los ACLE será controlada y registrada en un libro destinado para ello, del mismo modo ocurrirá con las actividades realizadas y el plan anual de trabajo del mismo.



10 DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTICULO 18. Se considerarán como situaciones especiales:

- a) Las estudiantes que ingresen tardíamente a clases, deben presentar la certificación correspondiente que justifique dicha situación ante el Coordinador de Ciclo.
- b) Si la estudiante ingresa en el segundo Semestre a clases, por problemas de salud, sólo se le considerará un Semestre para la obtención de la calificación final.
- c) Si una estudiante queda embarazada en el transcurso del año escolar o contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar.
- d) El colegio otorgará el apoyo y las facilidades académicas a las estudiantes embarazadas en los ámbitos de la asistencia, evaluación y promoción escolar. (Ley 19.688 de 2000)
- e) Las estudiantes que durante el transcurso del año se vean forzadas a interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integradas al Colegio se les modificará los tiempos y objetivos a evaluar. Si por razones de salud debidamente acreditadas por un especialista, no pueden retornar a clases, se procederá al cierre anticipado del año escolar con las calificaciones registradas a la fecha o con sólo un semestre si fuese necesario.
- f) Todas las situaciones precedentes deben ser formalmente solicitadas y justificadas por el apoderado con el respaldo de certificados médicos si corresponde. Los antecedentes serán evaluados por la dirección del colegio, quién resolverá en su mérito en un plazo no superior a quince días hábiles.
- g) Para todos los efectos, la situación final de la estudiante afecta, estará sujeta a las exigencias que para tal efecto dispone el presente reglamento.
- h) Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

11. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19.

- a) La Dirección del Colegio, previa consulta al Coordinador Ciclo Medio, al Profesor(a) jefe respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción y continuidad de estudio de las estudiantes en el colegio, de acuerdo al reglamento



-
- interno escolar y normas de convivencia dentro del período escolar correspondiente.
- b) Es facultad de la Dirección del Colegio la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto concede.
 - c) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a partir del año 2018 y podrá ser revisado anualmente.



REGLAMENTOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PRIMERO A OCTAVO AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN N° 511 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES.
 DECRETO EXENTO 158 DE 1999 Y 107 DE 2003.

PRESENTACIÓN GENERAL

El presente Reglamento se aplicará en el Colegio de la Purísima Concepción de Chillán en los cursos desde Primero a Octavo Básico a partir del año escolar 2018, según lo establecido en el Decreto de Evaluación N° 511 de 1997 y N° 107 de 2003.

El Colegio en lo referente Planes y Programas de Estudios, se ciñe a los siguientes Decretos:

Primero a Sexto Básico

	Asignaturas	Decreto Marco/Base	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Formación General	Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés	N° 439/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012
	Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Religión	N° 433/2012	N° 2960/2012	N° 2960/2012



Séptimo y Octavo Básico

	Asignaturas	Decreto Marco	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
Formación General	Lengua y Literatura Matemática Historia, Geografía y C. Sociales Ciencias Naturales Idioma Extranjero: Inglés Artes Visuales Música Educación Física y salud. Tecnología Orientación Religión	N° 256/2009 N°614/369	N° 628/2016	N° 628/2016

Nuestro colegio imparte en Séptimos y Octavos Básicos, seis horas de Ciencias Naturales, de las cuales dos son para Física, dos para Química y dos para Biología. Las tres asignaturas se tratan curricularmente por separado, pero las calificaciones se homologan como asignatura de Ciencias Naturales para efectos del cálculo del promedio semestral y anual.

El presente Reglamento será comunicado a todos los estamentos de la Comunidad Educativa (estudiantes, padres y apoderados, profesores y Consejo Escolar) enviando una copia para su información al Departamento Provincial de Educación. Las modificaciones de este reglamento, se comunicarán a los padres y apoderados en el período de matrícula de cada año y podrá ser modificado cuando las resoluciones legales así lo establezcan o cuando las necesidades del colegio lo aconsejan.

Las estudiantes serán evaluadas en período Semestral, según decisión adoptada por el Consejo General de Profesores del Colegio, el que se registrará de acuerdo al calendario Escolar Regional y/o el Calendario propio del Establecimiento.

1.- DE LA EVALUACION

Artículo 1: Las estudiantes de Primero a Octavo Básico, no podrán tener más de una evaluación escrita en un mismo día, salvo que una segunda evaluación sea un test o un control de lectura.



Artículo 2: Los instrumentos de evaluación **prueba escrita: Diagnóstica- Formativa- Sumativa – Diferenciada**, deben ser construidas en función de parámetros y criterios técnicos que serán entregados al inicio de cada año escolar y deben poseer a lo menos tres ítems, incluida la retroalimentación. Además se debe consignar en ellos lo siguiente: Una formulación explícita de los objetivos de aprendizajes que serán medidos en cada evaluación.

- Instrucciones que señalen claramente que acciones se deben desarrollar, o como se debe proceder.
- Clara indicación del puntaje asignado a cada pregunta e ítem.
- Asignación de puntaje coherente con el nivel de dificultad de la pregunta.
- Distribución de puntaje por objetivo de aprendizaje que permita medir efectivamente el nivel de logro de la estudiante.
- Los instrumentos de evaluación deberán incluir un Cuarto ítem de Comprensión Lectora y en el caso de la asignatura de matemática se podrá incluir como cuarto ítem la resolución de problema.

Será de responsabilidad del profesor(a) de asignatura la correcta confección de sus instrumentos de evaluación.

Artículo 3: Los instrumentos de evaluación escrita (pruebas), deben ser presentados a la Coordinación de Ciclo correspondiente con a lo menos 48 horas de anticipación a la fecha de su aplicación (diagnósticas, formativas, sumativas, diferenciadas y atrasadas). La Coordinación revisará dichos instrumentos de tal manera que cumplan con los criterios y parámetros establecidos anteriormente. En caso de no presentar los instrumentos de evaluación en el plazo establecido, estos instrumentos no serán enviadas para su multicopia.

Artículo 4: Todo trabajo de investigación de 1° a 6° básico deberá reunir las siguientes características: letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto y nivel. Se exigirá elaboración personal de la estudiante en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. Por ningún motivo se aceptará copias textuales sean estas de cualquier naturaleza (Internet, textos etc.). Esta falta será sancionada con la exigencia de un 80% con nota máxima 4.0 y una observación en la hoja de vida de la(s) estudiantes.

Todo trabajo de investigación de 7° y 8° básico deberá reunir las siguientes características:

- Letra legible, redacción, ortografía y extensión de acuerdo al texto y nivel.
- Deben ajustarse a la estructura, formato, condiciones y consideraciones entregadas por el Colegio, que en cualquier caso debe incorporar la Bibliografía de referencia.
- Letra arial, n° 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior de 2.5 cm, margen izquierdo de 3cm y margen derecho de 2.5 cm, alineación justificada.
- Los puntos aparte deben iniciarse con sangría.
- Podrán utilizar negrita y subrayado, para destacar palabras o frases importantes.
- Las hojas del informe deben contener membrete del Colegio.



- Hoja tamaño carta.
- Sin embargo, cada docente determinará aspectos específicos según la asignatura.
- Los trabajos de investigación grupales siempre deben contemplar, para su evaluación, una exposición oral individual, a fin de incentivar y destacar el trabajo de las estudiantes más participativas.
- Se exigirá elaboración personal de la estudiante en trabajos de investigación u otros, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos y copias textuales de páginas de Internet. Esta falta será sancionada con la exigencia de un 80% con nota máxima 4.0 y una observación en la hoja de vida de la(s) estudiantes

Se deja establecido para todas las asignaturas la presentación a las coordinaciones de Ciclo respectivas, las formas de evaluación de los trabajos escritos o prácticos ya sea a través de una rúbrica, lista de cotejo. **(En especial en las asignaturas técnico-artístico)**

Artículo 5: La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se realizará en un documento elaborado por el Profesor Jefe y Orientadora llamado Informe de Desarrollo Personal y Social de la estudiante, que se entregará semestralmente a los padres y apoderados. Este informe se elaborará con la siguiente escala conceptual:

CONCEPTO	ESCALA CONCEPTUAL
L	Logrado. Se observa de forma reiterada.
ML	Medianamente logrado. Se observa en forma Ocasional
EP	En proceso. No se evidencia

2.- DE LAS CALIFICACIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 6: Antes de cada evaluación las estudiantes deben tener claro los siguientes aspectos:

- Fechas en que se desarrollaran las evaluaciones:** Cada profesor(a) calendarizará al inicio cada semestre (Primera semana de cada semestre), las fechas de las evaluaciones y tipo de actividades que se realizarán. Es de responsabilidad de los(as) docentes comunicar a los padres y/o apoderados las fechas y contenidos a evaluar de manera periódica. Una vez acordada las fechas de las evaluaciones no habrá postergación salvo situación justificada y autorizada por las Coordinaciones de Ciclo respectiva.
- Temas, objetivos y tipo de instrumentos de evaluación que serán utilizados:** Los/as docentes comunican y aclaran estos aspectos con el tiempo pertinente y dejarán registro de esto en los instrumentos de evaluación y libro de clase de cada curso.
- Durante la evaluación:** Las estudiantes deben desarrollar las actividades propuestas bajo los parámetros establecidos por los/as docentes de asignatura.



- Serán consideradas conductas transgresoras copiar, transferir información, fotografiar o grabar los instrumentos, solicitar y recibir información a través de cualquier medio, entregar trabajos realizados por otras personas.
 - Para las estudiantes de Primero a Sexto Básico que sean sorprendidas copiando en una evaluación y/o adulterándola, se procederá de la siguiente forma:
 - Se fijará una fecha para aplicación, la que tendrá un nivel de exigencia de un 80% para la obtención de la calificación mínima aprobatoria de 4,0. En caso de reiterar esta conducta transgresora, la estudiante podrá ser calificada directamente con la nota 1,0.
 - El plazo para la realización de la reevaluación lo establecerá el/la profesor/a según su criterio.
 - Se dejará constancia en su hoja de vida del libro de clases.
 - Se cursará información escrita o se entrevistará al apoderado de la estudiante para informar del hecho, procedimiento que deberá quedar registrado en el libro de clases.
 - Para las estudiantes de Séptimo a Octavo Básico que sean sorprendidas copiando en una evaluación y/o adulterándola, se procederá de la siguiente forma:
 - Si una estudiante es sorprendida copiando o adulterando una evaluación, se le retirará la misma, se calificará con la nota mínima (1,0) y se registrará el hecho en su hoja de vida del libro de clases.
 - Se cursará información escrita o se entrevistará al apoderado de la estudiante para informar del hecho, procedimiento que deberá quedar registrado en el libro de clases.
- d) Posterior a la evaluación: la calificación.**
- Los resultados de las evaluaciones, serán expresados como calificaciones de las estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser nota 4,0 con un dominio de un 60% de los objetivos tratados.
 - De Primero a Octavo de Enseñanza Básica los/as docentes deben reportar los resultados de las evaluaciones acumulativas y sumativas a todas las estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento de la evaluación.
 - Las estudiantes tienen el derecho de revisar la corrección hecha de su evaluación (acumulativa o sumativa), realizar observaciones, resolver dudas en el proceso propio de revisión y retroalimentación de la evaluación realizada.
 - Habiendo conformidad con la corrección, el/la docente procederá a hacer el registro de las calificaciones según sea esta acumulativa o sumativa en el libro de clases.
 - No se podrá aplicar una nueva evaluación sin que las estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior.
 - En todos los cursos desde Primero a Octavo Básico, serán entregados los



instrumentos de evaluación aplicados a las estudiantes.

- Las calificaciones se deben registrar en el libro de clases con lápiz pasta azul o rojo según corresponda.
- La calificación semestral, en cada una de las asignaturas, equivaldrá al promedio de las notas del semestre, mientras que la calificación anual se obtendrá del promedio de las calificaciones semestrales. Ambas calificaciones se expresarán hasta con un decimal y en escala de 1.0 a 7.0.
- Ante la incorporación de una estudiante nueva al colegio, en el transcurso del año y ante la eventualidad de que traiga en su informe de notas asignaturas y calificaciones que no son parte del Plan de Estudios del Colegio, sólo se tomarán y registrarán en el libro de clases las calificaciones de aquellas asignaturas comunes del Plan de Estudios.

Artículo 7: Otros casos.

a) Si el resultado general de la evaluación (prueba escrita de contenidos), supera el 40% de notas insuficientes, entonces se seguirá el siguiente protocolo:

- El o la profesor(a) deberá presentar los antecedentes de la evaluación al coordinador de ciclo respectivo, para analizar en conjunto los resultados de la misma. "En ningún caso algún profesor(a) podrá registrar estas evaluaciones con ese porcentaje de insuficientes en el libro de clases, sin previa consulta al Coordinador de Ciclo correspondiente".
- El coordinador de Ciclo podrá validar las calificaciones o requerir que los objetivos sean tratados y calificados nuevamente. El acuerdo que se adopte, deberá quedar registrado en un acta firmada por el/la docente y coordinador de ciclo respectivo.
- De ser validadas las calificaciones, en razón de los antecedentes dados y sólo en casos excepcionales en que existan evidencias de irresponsabilidad generalizada del curso ante alguna asignatura y/o profesor(a), o sea el resultado de una conducta deliberada de las estudiantes, estas calificaciones insuficientes serán registradas en el libro de clases inalterablemente y se informará de ello al profesor(a) jefe(a) de curso para que esté en conocimiento de los antecedentes.
- De no ser validadas las calificaciones, el profesor(a) deberá repasar y evaluar nuevamente los objetivos tratados de esa evaluación. **"Esta disposición sólo se aplica una vez en el año en esa asignatura"**.

b) En caso de errores en los instrumentos de evaluación:

- En caso de detectarse errores propios o específicos de la asignatura, en los instrumentos de evaluación, será de responsabilidad del profesor/a de asignatura resolver en conjunto con las estudiantes el problema suscitado. Si de este diálogo no se llegase a acuerdos, la Coordinación de Ciclo respectiva, podrá mediar en la búsqueda de soluciones.
- Es de responsabilidad del profesor de asignatura la construcción de sus instrumentos de evaluación de acuerdo a los parámetros descritos en el Artículo 2.



- c) **Respecto de la aplicación, resultado y calificaciones de esta nueva evaluación, el/la docente procederá y resolverá de acuerdo a las siguientes disposiciones:**
 - Eximirá de rendir esta nueva evaluación a todas las estudiantes que en la primera evaluación hayan obtenido una calificación igual o superior a 4.0. Sin embargo, si la estudiante desea rendir nuevamente la evaluación para mejorar su calificación podrá hacerlo. En cualquier caso, en el libro de clases se registrará la mejor calificación obtenida
 - Todas las estudiantes que hayan obtenido calificaciones inferiores a 4.0 deben rendir obligatoriamente la evaluación de repetición. En el libro se registrará el promedio de las calificaciones obtenidas en la evaluación original y de repetición.

- d) **La participación de las estudiantes en actividades organizadas por los departamentos, como; Semana de las Ciencias, Coloquios y Encuentros Humanistas, Semana de la Chilenidad, etc., dentro o fuera del colegio:**
 - Podrán ser evaluadas con una calificación que tendrá el carácter de sumativa con las notas de la asignatura y por tanto, incidirá en el promedio semestral de la misma.

- e) **La asignación de décimas no se considera dentro de los procedimientos evaluativo, bajo ningún concepto.**

1. DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 8: Con relación a las inasistencias a las evaluaciones se considerarán las siguientes situaciones:

- a) Será responsabilidad de los padres y/o apoderados de los cursos de Primero a Octavo Básico que no asistan a evaluaciones programadas en el calendario semestral, justificar dicha inasistencia en Inspectoría trayendo consigo el certificado médico con la fecha de la ausencia de la estudiante, como primera instancia, de lunes a viernes en horario de colegio y en segunda instancia con los Coordinadores de Ciclo respectivos. Es de responsabilidad del apoderado la entrega oportuna del certificado médico de su hija a Inspectoría.
- b) Si la estudiante falta a un procedimiento de evaluación como un trabajo cooperativo, una autoevaluación u otro procedimiento que implique su participación en las tareas con sus pares, el profesor(a) de la asignatura determinará el procedimiento de evaluación a realizar. El plazo estipulado por el profesor(a) para reprogramar esta evaluación no debe exceder de una semana, «según sea el caso».
- c) Ante la inasistencia a evaluaciones por representar al Colegio en eventos culturales, artísticos y/o deportivos la coordinación de ciclo, será quien determine cuando rendirá sus evaluaciones aplicándose un nivel de exigencia de un 60% con el mismo instrumento aplicado al grupo curso.
- d) Ante la inasistencia a evaluaciones por motivos de fuerza mayor ajenos al colegio



- (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres de la naturaleza, etc.) el apoderado debe justificar la situación en la respectiva coordinación de ciclo quien determinará cuando rendir sus evaluaciones, aplicándose un nivel de exigencia de un 60%. El instrumento de evaluación a aplicar será de desarrollo.
- e) La estudiante que no se presente a rendir una evaluación en la fecha indicada, sin certificado médico presentado por su apoderado ante Inspectoría, deberá rendirla con un nivel de exigencia de un 80%, el jueves o viernes inmediatamente posterior a la fecha original de aplicación de la prueba según se indica:
 - a. Segundo a Cuarto Básico: jueves de 15:45 a 17:15 horas.
 - b. Quinto a Octavo Básico: viernes de 14:00 a 15:30 horas.
 - f) Las estudiantes que se presenten a rendir pruebas atrasadas deben presentar, a la examinadora, una credencial que las identifique.

La evaluación que se aplicará será de desarrollo, a excepción de las estudiantes con Evaluación Diferenciada, cuyo instrumento será confeccionado de acuerdo a los diagnósticos individuales de cada estudiante.

- g) Cuando se trate de más de una evaluación, la Coordinación de Ciclo respectiva procederá a re-calendarizar dichas evaluaciones con la estudiante y/o apoderado de la misma.
- h) La no presentación de la estudiante a rendir las **pruebas atrasadas** en los términos, días y horarios establecidos, dará lugar calificar a la estudiante con la nota mínima (1.0), la que será registrada en el libro de clases por el profesor(a) de asignatura respectivo el cuál dejará registro en la hoja de vida de la estudiante.
- i) Cualquiera sea el caso, el apoderado tiene la obligación de informar y justificar la inasistencia de la estudiante a una evaluación escrita antes, durante y no más de 48 horas después de realizada la misma, para efectos de que se le considere la ponderación del 60% en las evaluaciones que rendirá como atrasadas o fuera de calendario.

Artículo 9: De la no entrega de trabajos, tareas u otras situaciones evaluativas:

- a) Las estudiantes deben entregar sus trabajos, informes escritos de laboratorio y otras actividades evaluadas en los plazos y fechas estipuladas para ello. Si la estudiante se encuentra con licencia médica, se aceptarán sus trabajos e informes cuando ésta termine y se reincorpore al colegio. Si no existe una causa justificada oportunamente, ya sea médica o de fuerza mayor, por parte del apoderado, se procederá a calificar el trabajo con la nota mínima 1,0. El profesor de asignatura deberá dejar registro del hecho en la hoja de vida de la estudiante.
- b) En el caso de las estudiantes que presenten trabajos realizados por otras personas o no realizados en clases (en especial en las asignaturas técnico - artísticas), será



considerado no entregado y corresponderá la aplicación de las medidas expuestas en el artículo 9 letra a.

Artículo 10: La asignatura de Religión Católica será irrenunciable para todas las estudiantes de Enseñanza Básica en razón del carácter confesional del Colegio y de las definiciones pastorales que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.

La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción. Sin perjuicio de ello, el rendimiento en ella, será consignado en el informe del Área de Desarrollo Personal y social, como un aspecto indicador entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo del colegio.

En cada Semestre, las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados e informes de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Calificación	Concepto
1.0 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

Cuando una estudiante obtenga promedio anual Insuficiente en la asignatura de Religión, dará lugar a la condicionalidad de su matrícula para el año siguiente y será bloqueada durante el periodo de matrícula hasta que la situación sea debidamente conversada con los padres y apoderados por la Encargada del Departamento de Pastoral del colegio.

Artículo 11: La asignatura de inglés es obligatoria en los niveles de Primero a Octavo Básico, incidiendo en la repitencia a partir de Segundo Básico.

Artículo 12: El número de calificaciones por Semestre será proporcional al número de horas asignadas en el Plan de Estudio, debiendo cumplirse para ello con:

- a) Asignatura con 6 o más horas semanales: 6 notas
- b) Asignatura con 4 o 5 horas semanales: 4 notas
- c) Asignatura con 2 o 3 horas semanales: 3 notas.
- d) Asignatura con 1 hora semanal: 2 calificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de los docentes tener registradas en el libro de clases dos o tres calificaciones como mínimo al 15 de mayo y 15 de octubre respectivamente, dependiendo de la cantidad de horas semanales de la asignatura.

Artículo 13: Se le informará a los padres y apoderados de las calificaciones parciales y Semestrales de sus hijas a través de un informe escrito, bajo la siguiente calendarización en reunión de apoderados y/o en entrevistas personales:



Informe de Calificaciones Parciales Primer Semestre	Mayo
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Primer Semestre	Agosto
Informe de Calificaciones Parciales Segundo Semestre	Octubre
Informe Final de Calificaciones y de Desarrollo Personal y Social del Segundo Semestre	Diciembre

4. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL DEL AÑO ESCOLAR DE LAS ESTUDIANTES.

Artículo 14: Para establecer la situación final del año escolar las estudiantes en los cursos Primero a Octavo Básico, se tendrán presente los siguientes criterios:

- a) La situación final en todas las asignaturas se definirá con el Promedio de los dos semestres.
- b) En los niveles de Segundo a Octavo Básico, si el promedio final es de 3,9 en cualquiera de las asignaturas científico-humanística o en más de una de ellas y este promedio incida en la repitencia, la estudiante tendrá derecho a rendir prueba especial en sólo una de las asignaturas y en tal caso podrá aspirar a la nota máxima 4.0.
- c) Para la preparación de esta prueba especial, el/la profesor/a entregará por escrito a la estudiante los contenidos relevantes del año a evaluar, con copia a la respectiva Coordinación de Ciclo.
- d) La prueba debe ser preferentemente escrita, de ser oral el/la profesor (a) entregará una rúbrica detallada con los criterios que evaluará.
- e) La evaluación será elaborada por el profesor titular de la asignatura e incorporará las observaciones realizadas por la Coordinación de Ciclo respectiva. La programación de la fecha y hora de la prueba especial será consensuada entre el/la profesor/a y la Coordinación de Ciclo respectiva e informada debidamente a la estudiante para su aplicación.
- f) El resultado de dicha evaluación especial será entregado al día siguiente de ser rendida.
- g) Ante la no-aprobación de la prueba especial, conservará el promedio original, aunque este incida en su repitencia.

5. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 15: A las estudiantes que presenten necesidades y/o dificultades de aprendizaje, debidamente justificados para cursar en forma regular una asignatura, actividad de aprendizaje o rendir pruebas y/o procedimientos evaluativos, podrán optar a la Evaluación Diferenciada mediante la administración de instrumentos técnicamente contruidos,



aconditionados y/o adaptados por el profesor de asignatura a la necesidad de la estudiante y se referirán a los objetivos de aprendizajes establecidos en la planificación de las unidades, según se indica:

- a) **Modificar el instrumento** con el cual se realiza la evaluación (adoptar la formulación oral de preguntas, interrogar empleando láminas, esquemas o dibujos, disminuir el número de preguntas, asignar más tiempo para la realización de la actividad, suprimir algún componente del instrumento).
- b) **Detección de dificultades de aprendizaje por parte de los/las docentes que imparten clases a la estudiante:** En este caso será el/la profesor/a jefe asesorado por el Departamento de Orientación, el encargado de contactarse con los/as apoderados para solicitar la evaluación externa de una estudiante que presente dificultades de aprendizaje (este instructivo rige para los cursos de 5° a 8° básico).
- c) **Solicitud y documentación:** Para que una estudiante de 1° a 4° básico pueda acceder a evaluación diferenciada su apoderado(a) deberá presentar al Coordinador de Ciclo respectivo, una solicitud escrita, adjuntando: informe y/o diagnóstico del especialista de (Psiquiatría, Neurología, Fonoaudiología, Oftalmología, Traumatología, etc). En el caso de las estudiantes de 5° a 8° básico esta información debe ser entregada a la Orientadora del Colegio. Si dicho informe prescribe un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredita su cumplimiento. La no-presentación de la información requerida permitirá al Colegio adoptar las medidas que estime pertinente.
- d) Toda situación planteada por el Apoderado de 1° a 4° básico, será sometida a un seguimiento por parte del coordinador(a) de ciclo, PIE, profesora jefe y de asignaturas, debiendo actualizarse anualmente la documentación de el o los especialistas que acrediten la necesidad de Evaluación Diferenciada. En el caso de 5° a 8° básico el seguimiento lo realizará la Orientadora y Psicóloga del Colegio.
- e) Las solicitudes de Evaluación Diferenciada de las estudiantes de 1° a 8° básico con Evaluación Diferenciada el año anterior, deben hacerse llegar a la Coordinador de Ciclo respectivo, debidamente justificadas, hasta el 30 de mayo.
- f) Sin perjuicio de indicado en los puntos anteriores, el colegio podrá solicitar informes de otros especialistas para clarificar y precisar los apoyos que el colegio debe entregar.

Solicitar Evaluación Diferenciada es una responsabilidad que le compete exclusiva y directamente a los padres o apoderados.

6. DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR PIE

Artículo 16: Corresponde al profesor jefe o de asignatura la detección de las NEE de las estudiantes y posterior derivación formal al Programa de Integración Escolar quienes evalúan, intervienen y reevalúan las Necesidades Educativas Especiales (NEE), de las



estudiantes de 1° a 4° básico, según el siguiente protocolo:

- a) La evaluación psicopedagógica y especializada se realizará anualmente, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- b) La derivación al Equipo del PIE será realizada por la profesora jefe, a través de un documento elaborado para tal efecto, donde se especificarán las dificultades de la estudiante.
- c) El equipo PIE analizará el documento de derivación y determinará el o las profesionales que evaluarán a la estudiante y los instrumentos que se aplicarán para determinar la existencia de NEE.
- d) Los resultados obtenidos serán informados por parte de la responsable de la evaluación a los padres y/o apoderados de la estudiante y a la Coordinación de Ciclo, instancia en que también se le dará a conocer los sistemas de apoyo con que cuenta el colegio a través del PIE.
- e) El apoderado podrá aceptar o rechazar los apoyos ofrecidos, quedando constancia por escrito de ello en el libro de clases.

Artículo 17: Las estudiantes de 1° a 4° básico, pertenecientes al PIE, que requieran Evaluación Diferenciada, seguirán el siguiente protocolo:

- a) La educadora diferencial PIE cita a los padres y/o apoderado y en conjunto completan la solicitud de Evaluación Diferenciada, para aquellas estudiantes que presenten NEE.
- b) La solicitud de evaluación diferenciada es presentada en la Coordinación de Ciclo respectiva por la coordinadora del PIE, instancia en donde se analiza la petición y se aprueba o rechaza, dependiendo de los antecedentes recopilados.
- c) El Coordinador de Ciclo respectivo, informará a los profesores(as) de las asignaturas involucradas, quienes en consideración del diagnóstico y de los antecedentes académicos de las estudiantes, implementarán las medidas que correspondan a cada caso.

Artículo 18: Medidas de Flexibilización Curricular para las estudiantes del PIE de 1° a 4° básico:

- a) Las estudiantes que participan del PIE, estarán sujetas a medidas adicionales a través de la elaboración e implementación de adecuaciones curriculares individuales, de acuerdo a sus NEE y las condiciones técnicas emanadas del decreto 83 del 2015.
- b) Serán responsables de la elaboración e implementación de dichas adecuaciones las profesoras de aula con la asesoría del PIE.
- c) La durabilidad de las adecuaciones curriculares dependerá de la evaluación y diagnóstico de las NEE de la estudiante y serán de carácter Semestral. Sin embargo, si es necesario, serán ajustadas de acuerdo a la evolución presentada por la estudiante.
- d) Las PACI (Programa de Adecuaciones Curriculares Individuales), son de carácter



transversal, por lo que compromete a todas las asignaturas de aprendizaje. No obstante, se priorizará en las asignaturas fundamentales del currículum oficial.

- e) Como primera medida de flexibilización curricular, se considerará el instrumento de evaluación, por tanto, todas las estudiantes pertenecientes al PIE, rendirán su evaluación en un instrumento modificado según su NEE. Este instrumento será de igual calidad que el instrumento original.
- f) Al finalizar cada semestre la Coordinadora del PIE emitirá un informe a la Coordinación de Ciclo en los que se registren avances, logros y dificultades que presenten cada estudiante bajo este régimen de evaluación.

7. DE LA EXIMICIÓN

Artículo 19: La eximición tendrá lugar bajo las siguientes situaciones:

- a) En el caso de la asignatura de educación física y salud (1° a 8° básico), la estudiante que se encuentre impedida de realizar cualquier tipo de actividad física, será evaluada en forma diferenciada sobre la adquisición de capacidades compatibles con su condición. La documentación que acredite la eximición debe ser presentada en Inspectoría, quienes comunicaran a los Coordinadores de Ciclo respectivos y a los profesores(as) de asignatura.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del colegio podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura a las estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados, en tal caso, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito a la Coordinación de Ciclo y presentar certificado médico o de un especialista, que indique expresamente la situación que amerita tal medida de excepción. (Decreto Exento N° 158 de 21/06/99)

8. DE LA PROMOCIÓN Y/O REPITENCIA

Artículo 20: Serán promovidas todas las estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de enseñanza básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.

- a) El director(a), luego de conocer los antecedentes entregados por la Coordinación de Ciclo, y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrá autorizar la promoción de la estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- b) En el caso de Segundo Ciclo Básico esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.
- c) Las estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica (Artículo N° 11 ley 20.370)



9. RESPECTO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 21: Serán promovidas las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de sus respectivos cursos.

- a) Serán promovidas las estudiantes de los cursos de 2º a 3º año y de 4 hasta 8º año de enseñanza básica, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- b) Serán promovidas las estudiantes de los cursos 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos las no aprobadas.
- c) Será causal de repitencia la reprobación de tres o más asignaturas, no importando el promedio general que se tenga y las que no logren los promedios indicados en las letras a y b de este artículo.
- d) No obstante lo señalado anteriormente, el Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con evidencias del profesor jefe, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellas estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- e) Además, para adoptar tal medida, el colegio deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación, a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- f) Asimismo, las estudiantes con NEE integradas a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado por parte de la Coordinadora del PIE.
- g) Para la promoción de las estudiantes de 2º a 3º y de 4º hasta 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

10. ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN

Artículo 22: Todas las estudiantes, al incorporarse a una Actividad Curricular de Libre Elección, deben asumir responsablemente la asistencia y participación en las actividades propuestas por los distintos talleres.

- a) Al inicio del año escolar las estudiantes podrán optar por hasta dos Talleres ACLE y en tal caso deben inscribirse directamente con los monitores de los talleres.
- b) Para que funcione un ACLE debe tener como mínimo 12 y máximo 40 estudiantes.
- c) La asistencia a las ACLE será controlada y registrada en un libro destinado para ello, del mismo modo ocurrirá con las actividades realizadas y el plan anual de trabajo del mismo.



11. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 23: Se considerarán como situaciones especiales:

- a) Las estudiantes que ingresen tardíamente a clases por razones médicas o de fuerza mayor, deben presentar la certificación correspondiente que acrediten dicha situación ante las respectivas Coordinaciones de Ciclo.
- b) Si por razones de salud, la estudiante ingresa el segundo Semestre a clases, sólo se le considerará un Semestre para la obtención de la calificación final.
- c) Las estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, una vez integradas al Colegio se les modificará los tiempos y los objetivos a evaluar, previa justificación y entrega de antecedentes por parte de los apoderados en Inspectoría y a las respectivas coordinaciones de ciclo. Si por razones de salud debidamente acreditadas por un especialista, no pueden retornar a clases, se procederá al cierre anticipado del año escolar con las calificaciones registradas a la fecha o con sólo un semestre si fuese necesario.
- d) Si una estudiante en el transcurso del año queda embarazada o contrae una enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos.
El colegio otorgará el apoyo y las facilidades académicas a las estudiantes embarazadas en los ámbitos de la asistencia, evaluación y promoción escolar. (Ley 19.688 de 2000)
- e) Todas las situaciones precedentes deben ser debidamente solicitadas y justificadas por el apoderado con el respaldo de certificados médicos si corresponde. Los antecedentes serán evaluados por la Dirección del Colegio, quién resolverá en su mérito en un plazo no superior a quince días hábiles.
- f) Todas las situaciones de evaluación de las estudiantes de 1° a 8° básico deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

12. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: El Director del Colegio, previa consulta al Coordinador del Ciclo que corresponda y al Profesor(a) respectivo(a) y cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo de profesores del nivel, resolverá las situaciones especiales de evaluación, promoción y continuidad de estudio de las estudiantes en el colegio de acuerdo al reglamento interno escolar y normas de convivencia, dentro del período escolar correspondiente.



-
- a) Es facultad de la Dirección la interpretación de la normativa emanada del colegio y contemplada en este reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que los decretos exentos 511 de 97 y 107 de 2003 conceden.
 - b) El presente Reglamento de Evaluación y Promoción regirá a partir del año 2017 y se evaluará anualmente.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PREBASICA

TITULO I: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de Educación Parvularia considera las orientaciones técnico pedagógico del Decreto Supremo de Educación N° 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de Educación Parvularia, e inicia su aplicación a partir del año 2017

Artículo 2: El colegio de la Purísima Concepción en su currículo, centrado en la persona y los valores cristianos, tiene por objetivo “formar niñas y jóvenes bajo, los principios de la iglesia Católica, a través de una eficiente gestión pedagógica y curricular, que promueva en ellas el desarrollo de habilidades, competencias, actitudes y valores que les posibilite aportar y ser protagonistas en el mundo globalizado”.

TITULO II: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3: Las estudiantes de Enseñanza Pre Básica:

NT 1: Primer Nivel de Transición (Pre Kinder)

NT 2: Segundo Nivel de Transición (Kinder)

Serán evaluadas teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los Aprendizajes Esperados de los programas pedagógicos de NT₁ y NT₂ en el marco de las Bases Curriculares de Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4: Cada uno de estos indicadores de logro será observado, medidos o apreciados en cada semestre, con una escala que considere un porcentaje de logro establecido a partir de la aplicación de instrumentos de evaluación específicos:

Logrado (L) No Logrado (NL) Parcialmente Logrado (PL) No Evaluado (NE)



Artículo 5: La evaluación será entregada a los padres y/o apoderados a través de un informe pedagógico con registro cualitativo y/o cuantitativo del desarrollo del nivel por semestre. Además, los informes a la familia sobre la evolución y progreso de las estudiantes, serán entregados a los padres y/o apoderados, a lo menos en dos ocasiones en cada semestre, incorporándose la observación de la educadora respecto del avance, fortalezas, potencialidades y ámbitos en los que se requiere un mayor apoyo en conjunto. La entrega de entrega de informes parciales y finales en reuniones de apoderados y/o en entrevistas personales, se realizará según el siguiente calendario:

Informe Pedagógico Parcial Primer Semestre	Mayo
Informe Pedagógico Final Primer Semestre	Agosto
Informe Pedagógico Parcial Segundo Semestre	Octubre
Informe Pedagógico Final Segundo Semestre	Diciembre

Artículo 6: Las estudiantes serán evaluadas en periodos semestrales y en el establecimiento se reconoce la evaluación en este nivel como un proceso continuo, permanente y flexible. Por tanto, se evaluará a través de los siguientes procedimientos evaluativos:

- Evaluación Inicial (diagnóstico)
- Evaluación de Proceso
- Evaluación de Término (Final)

Artículo 7: Los procedimientos evaluativos son instancias en que se recoge y analiza información procedente de las observaciones y antecedentes entregados por la familia y aquellas realizadas por la Educadora y Asistentes de Párvulos.

Artículo 8: Cada procedimiento evaluativo tiene las siguientes características:

- a) **Evaluación Inicial o Diagnóstica:** Se recogerá antecedentes de las estudiantes a través de la ficha de ingreso y entrevistas a sus padres, creando instancias para potenciar las capacidades que traen y apoyarlas cuando lo requieran. Se incluyen actividades cognitivas y psicomotoras al inicio del año para analizar los conocimientos previos que las estudiantes traen desde sus hogares, como también, conductas afectivas y emocionales.



- b) **Evaluación Permanente o de Proceso:** Observando y recogiendo evidencia sobre el desempeño de las estudiantes en las diversas actividades y experiencias que viven cada día y durante todo el período escolar.
- c) **Evaluación Final:** Instancia en que se analizarán evaluaciones previas con las obtenidas al término del año escolar, mediante actividades que lo propicien. Se evaluarán los resultados obtenidos al final del proceso de enseñanza aprendizaje.

TÍTULO III: DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 9: Los procedimientos evaluativos serán aplicados usando los siguientes tipos de instrumentos evaluativos:

- a. **Registros Anecdóticos:** Se utiliza en situaciones previamente definidas, anecdóticas o de comportamiento, que puede ayudar en un seguimiento de caso o de especial interés.
- b. **Lista de Cotejo:** Instrumento estructurado que incluye listado de indicadores o conductas específicas que se consideran como fundamentales en función al logro de un objetivo determinado. Por tanto, en relación con una situación previamente definida, se registra la presencia o ausencia de esas conductas.
- c. **Escala de Apreciación:** Instrumento que sirve para destacar aspectos importantes del ajuste cognitivo y socio-emocional de las estudiantes y constituye una modalidad más de registrar observaciones.
- d. **Evaluación portafolios de trabajo:** Evaluar la carpeta semestralmente ayuda a comprender el proceso de avance académico.
- e. **Autoevaluación:** La mirada de las estudiantes sobre sí mismas a través de una pauta.

TÍTULO IV: REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

Serán promovidas todas las estudiantes de Pre - Kinder y Kinder al curso siguiente.

Artículo 10: Las estudiantes de Kinder, que presenten un bajo rendimiento en algún núcleo de aprendizaje, los padres deberán apoyar y colaborar en forma conjunta con la Educadora para mejorar el rendimiento y por ende, la materia en la cual la niña presenta alguna deficiencia. Los padres y/o apoderados, se comprometerán a llevar a la niña al especialista que indique la Educadora, previa conversación con la Coordinación de Ciclo, se deberá dejar constancia de las recomendaciones para la implementación de estrategias remediales por parte de los padres y/o de especialistas externos según las dificultades observadas.



Artículo 11: Las estudiantes deben asistir a lo menos al 85% de las clases y las inasistencias deben ser debidamente justificadas con certificados médicos si corresponde. No obstante por otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento, previa consulta a la coordinación de ciclo y a la educadora respectiva, podrán autorizar la promoción de las estudiantes.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 12. Todas las situaciones que surjan y que no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Coordinador de Ciclo y a la Educadora de Párvulos del curso.